





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

del Trabajo y normas complementarias, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse, respectivamente, Empleador y Trabajador.

**PRIMERO:** Con fecha 01 de Abril del 2013, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **DANIELA CONSTANZA VALECIA TAPIA**, celebraron Contrato de Trabajo, el que fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía **N° 1439/2013**, 01 de Abril del 2013, para desempeñar funciones como **"TECNICO EN PARVULOS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA OSITOS CARIÑOSITOS"**.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato original previamente individualizado, estableciéndose en este acto que la Trabajadora recibirá una Remuneración Mensual Bruta de \$ 386.211.- (trescientos ochenta y seis mil doscientos once pesos), más las asignaciones legales correspondientes.

**TERCERO:** Páguese a la Trabajadora, de manera retroactiva, la suma de \$ 173.848 (ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), por concepto del incremento del valor párvulo-mes, del período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2015. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 487, de fecha 27 de Octubre de 2015, que Modifica el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que *"Aprueba las Normas sobre Transferencia de Recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que Indica"*.

Se dispone, asimismo, que el pago del referido valor párvulo-mes será efectuado mensualmente, de acuerdo a lo montos transferidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomando en consideración los incrementos que éste evidencie durante el tiempo. Déjese constancia, que los referidos montos deberán destinarse exclusivamente para aumentar las remuneraciones del personal que se desempeña en los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos que realiza la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el contrato original, individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTO:** La presente modificación se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuatro en poder de la Trabajadora.

**SEXTO:** La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**2º IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **114.05.02.000.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

*C: CONTRATOS /NO DOCENTE /D.A. 7425.2015*

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Depto. de Transparencia.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

**ADM / CTL / SEC / pfc.**